

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito núm. 301/2024 del presupuesto en vigor (prórroga de 2023).

Habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincial número 76 · jueves, 18 de abril de 2024 el acuerdo en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 12 de abril de 2024, aprobó inicialmente en expediente PLN/2024/2 en relación con expediente 301/2024 relativo a la propuesta de modificación de crédito (transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto por importe de 26.949,63 euros).

Habiéndose expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de crédito mediante bajas en partidas por importe de 26.949,63 Euros, mediante publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia,

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	63101	Pavimentación de calles	71.858,87	20.379,17	51.479,70
171	63103	Parques y jardines	9.982,50	6.570,46	3.412,04
		TOTAL		26.949,63	

A los efectos de aumento de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	63102	Caminos vecinales, mejora de caminos	33.216,31	5.320,98	38.537,29
333	63213	Edificio municipal cartucho	4.942,32	21.628,65	26.570,97
		TOTAL		26.949,63	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique, a 14 de mayo de 2024.- Luis Luna Gómez Alcalde presidente.

Anuncio número 1797